

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE DIÁLISIS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE “BAXTER, S.A. DE C.V.” REPRESENTADO POR LA C. BRENDA NATALY SALAS CARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “EL PROVEEDOR”

- 1.- Declara “El Instituto”, ser un Órgano Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua.
- 2.- Que el ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, Director del Instituto Municipal de Pensiones, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, de fecha 10 de octubre de 2016.
- 3.- Que celebra el presente contrato de Derecho Público, en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como la Planeación, Programación, Presupuestación, Gasto y Ejecución a que se refieren el Plan Municipal de Desarrollo y el Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Pensiones, respectivamente.
- 4.- Que el presente contrato es celebrado, además, considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad contratar el servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo–beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación y reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo.
- 5.- Que actúa también en atención a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 6.- Que la celebración del presente contrato resulta en todos los aspectos y condiciones favorable para “El Instituto”, y se procede con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8, fracciones IX y XV, de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua, y demás relativos y aplicables de las Leyes antes referidas.

#### II.- DECLARA “EL INSTITUTO”

- 1.- Ser una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo acredita con la Escritura Pública No. 15,329 del 5 de Octubre de 1945, otorgada ante el Notario Público No. 28 del Distrito Federal, el Lic. José Bandera Olavarría, y de su última modificación contenida en la Escritura Pública No. 40,744 del 9 de Noviembre de 2001, pasada ante la fe del Notario Público No. 156 del Distrito Federal, Lic. Rogelio Magaña Luna e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil No. 9860.

2.- Que la C. Brenda Nataly Salas Carrera tiene acreditada su personalidad como representante legal de "**BAXTER S.A DE C.V.**" con facultades para contratar y obligarse, personalidad que no le han sido revocadas o limitadas a la fecha de la firma del presente contrato.

3.- Que esta empresa tiene por objeto entre otros, la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de equipo médico y productos farmacéuticos, y que dentro de los productos que comercializa, se encuentran los detallados en el Anexo "A" del presente instrumento legal, los cuales son objeto de este contrato.

4.- Declara "**LA EMPRESA**" tener su domicilio ubicado en calle Pino No. 3720-A, Colonia Nombre de Dios, en esta ciudad Chihuahua, Chih., y que su RFC es **BAX 871207 MN3**, y que cuenta con los conocimientos técnicos y profesionales, y el equipo necesario para contratar y obligarse conforme a los requerimientos de "**EL INSTITUTO**"

### III.- "LAS PARTES"

Con base en las declaraciones anteriores se otorgan las siguientes:

### CLAÚSULAS

**PRIMERA:** "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INSTITUTO**" a entregar de forma directa en el domicilio de sus derechohabientes así como en las instalaciones del área de diálisis peritoneal del propio Instituto, el producto consistente en las soluciones y equipos de desconexión para diálisis peritoneal descritos en el anexo "1".

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a los pacientes sin costo extra para el "**EL INSTITUTO**" una línea de transferencia corta de larga vida de seis meses de duración (por ingreso al programa de entrega domiciliaria).

La entrega de los productos anteriormente descritos se llevará a cabo de acuerdo al siguiente procedimiento.

1.- "**EL INSTITUTO**" dará facilidades para que "**EL PROVEEDOR**", haga una presentación a los directivos y personal involucrado en el programa de entrega domiciliaria y estos a su vez reúnan a los pacientes para explicar el procedimiento de entrega de los productos. "**EL PROVEEDOR**" al inicio recopilará la información detallada de los datos generales de viva voz del paciente o familiar que hubiese designado en la forma denominada "hoja de ingreso" después del inicio del programa de entrega domiciliaria, los pacientes pendientes serán incorporados llenando la hoja mencionada por la enfermera o médicos responsables.

2.- Con base en la información anterior "**EL PROVEEDOR**", procesara la lista de pacientes sujetos de atención en la entrega domiciliaria de bolsas y equipos de desconexión de diálisis peritoneal que se concentrará en una lista o relación con nombre, apellidos completos, número de afiliación prescripción y firma del médico tratante, esta receta consolidada, estará en funcionamiento durante la vigencia del presente contrato.

3.- Se considerará como ciclo de entrega mensual, el periodo de operación mediante el cual el proveedor suministrará la dotación completa prescrita en la receta consolidada a los pacientes. Al finalizar el ciclo de entrega, "**EL PROVEEDOR**" consolidará las órdenes de embarque debidamente firmadas por los pacientes, a su vez "**EL PROVEEDOR**" emitirá factura que ampara el total de la

entrega realizada durante dicho ciclo, a las que adjuntará las ordenes de embarque originales y consolidado de entregas.

4.- En caso de modificaciones a la receta consolidada, "**EL INSTITUTO**" notificará a las mismas mediante formato estandarizado denominado "modificaciones", dirigido a "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado por el Subdirector Médico del Instituto y el médico tratante, conjuntamente el "**EL INSTITUTO**" y "**EL PROVEEDOR**" establecerán los periodos de corte para la entrega de estos formatos.

5.- Las modificaciones mencionadas anteriormente incluyen: bajas, cambios de receta (concentración de solución y cantidad de los productos), así como cambios de domicilio, salidas temporales y definitivas del programa de entrega domiciliaria.

6.- Para el caso de un nuevo paciente, el médico deberá llenar el formato de ingreso haciéndolo llegar a "**EL PROVEEDOR**", de acuerdo a la fecha convenida, según el punto número 4. "**EL PROVEEDOR**" tendrá la obligación de hacer la primera entrega en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir del formato de ingreso.

7.- En base a la receta consolidada "**EL PROVEEDOR**", elaborará rutas mensuales asignado alguna de estas a cada derechohabiente para recibir la entrega, la ruta se repetirá con una periodicidad mensual.

8.- Al recibir la dotación de los productos, el derechohabiente o el familiar asignado firmará el recibo de una orden individual de embarque que contendrá; nombre, apellidos completos, número de afiliación a "**EL INSTITUTO**", dotación recibida y fecha, así mismo indicará su satisfacción por los productos recibidos.

9.- "**EL PROVEEDOR**", someterá la documentación anteriormente descrita para su revisión y aprobación de la administración la cual se devolverá debidamente autorizada a fin de que "**EL PROVEEDOR**" la entregue para su cobro en la caja general de "**EL INSTITUTO**". Por su parte "**EL INSTITUTO**", conviene en liquidar las facturas presentadas para su cobro en un plazo de treinta días siguientes a que las reciban.

10.- "**EL PROVEEDOR**", presentará mensualmente a la Subdirección Administrativa y Subdirección Médica de "**EL INSTITUTO**", copia del reporte de bolsas y equipos de desconexión entregados, así como el número de derechohabientes vigentes en el programa de entrega domiciliaria.

11.- El paciente deberá notificar a la Subdirección Médica de "**EL INSTITUTO**", cualquier anomalía en el suministro de los productos.

**SEGUNDA.-** "**EL INSTITUTO**" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo "1" del presente instrumento jurídico. La presente operación no está sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) de la fracción I del artículo 2° A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.-** "**EL INSTITUTO**", pagará a "**EL PROVEEDOR**", mes por mes y posterior a la presentación de facturas que cumplan los requisitos fiscales en vigor, por el producto entregado en los términos de lo expuesto en la cláusula primera del presente, y el precio será el acordado por las partes, siendo los mismos que se especifican detalladamente en el Anexo "1" del presente contrato.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large vertical signature, a circled 'A', a large 'A', a large 'S', a signature, and initials 'AM'.

**CUARTA.-** La vigencia del presente contrato empezara a correr del 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, señalando que los precios se mantendrán fijos durante la misma.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR",** se obliga a efectuar la entrega de los productos en las condiciones que establece la Ley General de Salud y sus riesgos existentes hasta el momento de la entrega en los domicilios de los derechohabientes.

**SEXTA.-** Los productos tendrán la fecha de caducidad en el marbete, misma que no será menor de 18 (dieciocho) meses a partir de la fecha de fabricación. **"EL PROVEEDOR",** será responsable de los vicios ocultos y/o deficiencias de la calidad y funcionalidad de los productos entregados al amparo de este contrato de los domicilios de los derechohabientes.

**SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO"** podrá realizar visitas de evaluación técnica en los centros de fabricación de **"EL PROVEEDOR",** con objeto de comprobar en su caso, la capacidad de producción, avance en la fabricación y calidad de los productos.

**OCTAVA.- "EL PROVEEDOR",** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones sobre los suministros de los productos a los derechohabientes, sin embargo las partes convienen en que **"EL PROVEEDOR"** bajo su responsabilidad pueda contratar servicios de terceros para que a su nombre realicen entregas de los productos que correspondan al caso.

**NOVENA.- EL PROVEEDOR** se obliga a otorgar a favor de EL INSTITUTO para garantizar el cumplimiento del presente instrumento legal, como "garantía de cumplimiento de contrato", cheque cruzado en moneda nacional emitida por una institución bancaria legalmente autorizada y acreditada en el Estado, por un importe de **\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual es entregado a la firma del presente contrato. Dicha garantía será devuelta al proveedor una vez que el contrato haya sido cumplido en todos sus términos.

**DÉCIMA.-** El presente contrato es un contrato Administrativo de Derecho Público, por ende las partes reconocen que las controversias que pudiesen suscitarse deberán ser resueltas mediante lo dispuesto por los Códigos: Municipal, Fiscal y demás legislaciones aplicables para el estado de Chihuahua.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser rescindido unilateral y administrativamente por voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente y por escrito con anticipación de 30 días naturales. Se pacta además por las partes que el mismo podrá ser rescindido sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente contrato, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas.

**DÉCIMA TERCERA.-** Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "Declaraciones" del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo, dejando sin efecto cualesquier otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha. Las partes manifiestan que en la celebración de este contrato, no ha habido vicio alguno de consentimiento que pudiera invalidarlo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las declaraciones otorgadas por las partes y/o los anexos que se citan en el cuerpo del presente se tienen por incorporadas a las cláusulas, por ser objeto de cumplimiento del mismo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS EN SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 2 DE ENERO DE 2017.**

**"EL INSTITUTO"**



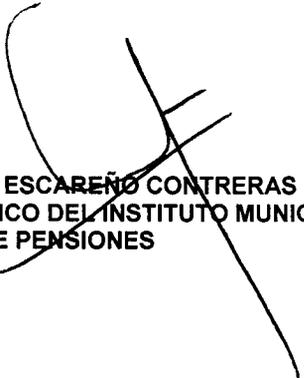
**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PENSIONES**

**"EL PROVEEDOR"**

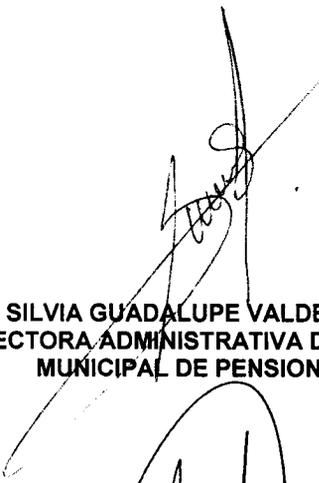


**BRENDA NATALY SALAS CARRERA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
BAXTER S.A. DE C.V.**

**"TESTIGOS"**



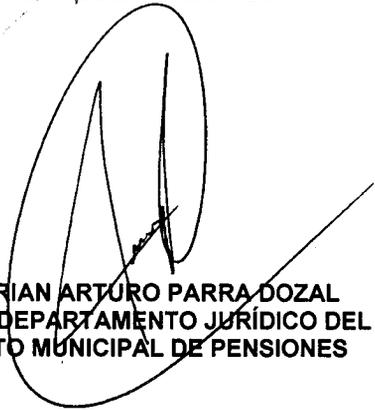
**DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS  
SUBDIRECTOR MEDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE PENSIONES**



**C.P. SILVIA GUADALUPE VALDEZ GÓMEZ  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE PENSIONES**



**LIC. DENISSE MARTÍNEZ LÓPEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PENSIONES**



**LIC. ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**



Baxter, S.A. de C.V.  
Presidente Masarik 111 4to piso  
Col. Chapultepec Morales  
Delegación Miguel Hidalgo.  
11570 México, D.F.

Tel: 01 (55) 52508702  
01 (55) 91265000  
Ext. 5335

**ANEXO 1  
(PRODUCTOS)**

**Mexico D.F. a 1 de Enero 2017**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES  
LIC. ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO**

**PRESENTE.**

**Lista de Precios**

**Periodo de contratación: 1 Enero 2017- 31 Diciembre 2017**

Clave DRCA	Descripción	Precio
2354	<b>Solución para Diálisis Peritoneal al 4.25%</b> Cada 100 mililitros contienen: Glucosa monohidratada 4.25 g. Cloruro de sodio 538 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. Lactato de sodio 448 mg. Agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0 - 5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruros 96. Lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 486. Envase con bolsa de <b>2 000 ml</b> y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.	\$64.27
2352	<b>Solución para Diálisis Peritoneal al 2.5%</b> Cada 100 mililitros contienen: Glucosa monohidratada 2.5 g. Cloruro de sodio 538 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. Lactato de sodio 448 mg. Agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0 - 5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 398. Envase con bolsa de <b>2 000 ml</b> y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.	\$64.27
2356	<b>Solución para Diálisis Peritoneal al 1.5%</b> Cada 100 mililitros contienen: Glucosa monohidratada 1.5 g. Cloruro de sodio 538 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. Lactato de sodio 448 mg. Agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 347. Envase con bolsa de <b>2 000 ml</b> y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.	\$64.27
2350	<b>Solución para Diálisis Peritoneal al 1.5 %</b> Cada 100 mililitros contienen: Glucosa monohidratada 1.5 g. Cloruro de sodio 538 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. Lactato de sodio 448 mg. Agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0 - 5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 347. Envase con bolsa de <b>6 000 ml</b> .	\$133.31
2353	<b>Solución para Diálisis Peritoneal al 2.5 %</b> Cada 100 mililitros contienen: Glucosa monohidratada 2.5 g. Cloruro de sodio 538 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. Lactato de sodio 448 mg. Agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0 - 5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 347. Envase con bolsa de <b>6 000 ml</b> .	\$133.31
2355	<b>Solución para Diálisis Peritoneal al 4.25 %</b> Cada 100 mililitros contienen: Glucosa monohidratada 4.25 g. Cloruro de sodio 538 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. Lactato de sodio 448 mg. Agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0 - 5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 347. Envase con bolsa de <b>6 000 ml</b> .	\$133.31

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**Baxter**

Baxter, S.A. de C.V.  
Presidente Masarik 111 4to pñ  
Col. Chapultepec Morales  
Delegacion Miguel Hidalgo.  
11570 Mexico, D.F.

Tel: 01 (55) 52508702  
01 (55) 91265000  
Ext. 5335

Los precios Citados se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.  
Sin más por el momento, reciban un cordial saludo

**ATENTAMENTE**



---

**Brenda Nataly Salas Carrera**  
**Representante Legal.**

